



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



393

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0112-2018-MPPA-A

Aguaytia, 10 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Exp. N°12540-2017, Informe N° 007-2018-MPPA-A-CSO/LP N° 001-2018-Primero convocatoria con Precalificación, de fecha 10 de Abril del 2018, los miembros del Comité de Selección del Licitación Publica N° 001-2018-MPPA-CS- Primera Convocatoria con Precalificación; Informe legal N° 0139-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de abril del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Publica N° 001-2018-MPPA-CS- Primera Convocatoria con Precalificación, para la contratación de ejecución de Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad - Ucayali";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Según el inciso 6) del Artículo 195° del mismo cuerpo legal antes acotado, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley.

Que, con fecha 24 de enero de 2018, se aprueba el expediente de Contratación mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2018-MPPA-A, y con fecha 29 de Enero de 2018 se aprueban las Bases mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2018-MPPA-A para la ejecución del procedimiento de Licitación Publica N° 001-2018-MPPA-CS- Primera Convocatoria con Precalificación, correspondiente a la contratación de Ejecución de Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI".

Que, con fecha 19 de Marzo de 2018, se publicó las Bases Integradas a través del SEACE, con la Implementación del Pronunciamiento del OSCE y el pliego absolutorio de consultas y observaciones a las bases ;

Que, según expediente externo N° 2648 – 2018, de fecha 06 de Abril, la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C, hace de conocimiento al presidente del comité de selección, que no se ha integrado las bases correctamente, así mismo la empresa indica que hizo de conocimiento al OSCE sobre lo actuado mediante tramite 12646708.

Que, habiendo realizado las revisión que el comité de Selección hizo, se aprecia la incorrecta integración de las Bases Integradas, por las razones que en la Página 209 de las Bases integradas, FACTORES DE EVALUACIÓN, punto B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL - SISTEMA EN GESTION AMBIENTAL- SISTEMA DE LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a lo siguiente:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		[04] puntos
1. SISTEMA EN GESTION AMBIENTAL:		
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión ambiental certificado acorde con ISO 14001, versión 2004 o 2015, o norma técnica peruana equivalente (NTF-ISO) sobre la ejecución o construcción de obras de saneamiento y electromecánicas.		
Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas; de ser emitido en idioma distinto al castellano, se deberá adjuntar obligatoriamente la traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.		
Presenta certificado ISO 14001:	[02] puntos	
No Presenta certificado ISO 14001:	[00] puntos	
2. SISTEMA DE LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:		
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con OHSAS 18001: [2007], cuyo alcance o campo de aplicación del certificado abarque la ejecución o construcción de obras en General u de saneamiento y electromecánicas.		
Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas; de ser emitido en idioma distinto al castellano.		
Presenta certificado OHSAS 18001:	[02] puntos	
No Presenta certificado OHSAS 18001:	[00] puntos	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadregabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



392

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, el Organismo Supervisor - OSCE, a través del Pronunciamiento N° 333-2018/OSCE-DGR-SIRC, en merito a las acciones de supervisión de oficio, recomendó modificar en las bases integradas (DISPOSICIÓN A IMPLEMENTARSE EN LAS BASES INTEGRADAS), de la siguiente manera:

3. ASPECTOS SUPERVISADOS DE OFICIO		
Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:		
3.1. Factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental”		
BASE LEGAL DE LA SUPERVISIÓN DE OFICIO	ANÁLISIS RESPECTO A LA SUPERVISIÓN DE OFICIO	DISPOSICIÓN A IMPLEMENTARSE EN LAS BASES INTEGRADAS
Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras	<p>1. Respecto al alcance del certificado que acredita los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental”:</p> <p>De acuerdo a las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de ejecución de obra, los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental” deben evaluarse considerando que el alcance o campo de aplicación del certificado señale <u>“la ejecución o construcción de obras en general u [CONSIGNAR EL/LOS TIPO(S) DE OBRA VINCULADO(S) AL OBJETO DE CONTRATACIÓN QUE SE REQUIERE SEÑALE EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN DEL CERTIFICADO]”</u></p> <p>En las Bases del presente procedimiento se señala que los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental” se evalúan de acuerdo a lo siguiente: “(...) <u>cuyo alcance o campo de aplicación del certificado señale la ejecución o construcción de obras de saneamiento y electromecánicas</u>”.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, la evaluación de los factores de evaluación “sistema de gestión ambiental” y “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” de las Bases del presente procedimiento de selección no indican que el alcance o campo de aplicación de su certificación incluya la ejecución o construcción de <u>obras en general</u>, conforme a lo establecido en las Bases Estándar; por lo cual, se realizará una disposición al respecto (1).</p>	<p>1. Adecuar la evaluación de los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental”, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Dice: (...) cuyo alcance o campo de aplicación del certificado señale la ejecución o construcción de obras de saneamiento y electromecánicas.</p> <p>Debe decir: (...) cuyo alcance o campo de aplicación del certificado señale la ejecución o construcción de obras en general u de saneamiento y electromecánicas.</p>

Así mismo el ítem de acreditación en la misma página dice lo siguiente:

<p>Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión ambiental certificado acorde con ISO 14001, versión 2004 o 2015, o norma técnica peruana equivalente (NTP-ISO 14001), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado señale la ejecución o construcción de obras de saneamiento y electromecánicas.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a nombre del postor y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente” a la fecha de presentación de ofertas; de ser emitido en idioma distinto al castellano, se deberá adjuntar obligatoriamente la traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.</p>	<p>Presenta certificado ISO 14001: [02] puntos</p> <p>No Presenta certificado ISO 14001: [00] puntos</p>
<p>2. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:</p> <p>Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo certificado acorde con OHSAS 18001: [2007], cuyo alcance o campo de aplicación del certificado señale la ejecución o construcción de obras en General u de saneamiento y electromecánicas.”.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de certificado oficial, emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe estar a nombre del postor y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente” a la fecha de presentación de ofertas; de ser emitido en idioma distinto al castellano.”.</p>	<p>Presenta certificado OHSAS 18001: [02] puntos</p> <p>No Presenta certificado OHSAS 18001: [00] puntos</p>

Que, el Organismo Supervisor - OSCE, N° 333-2018/OSCE-DGR-SIRC, en merito a las acciones de supervisión de oficio, recomendó modificar en las bases integradas (DISPOSICIÓN A IMPLEMENTARSE EN LAS BASES INTEGRADAS), de la siguiente manera:

<p>2. Respecto a las traducciones:</p> <p>Las Bases del presente procedimiento de contratación, se señala que para acreditar los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental” se debe presentar un certificado, el cual es emitido en “idioma distinto al castellano, se deberá adjuntar obligatoriamente la traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado”.</p> <p>Al respecto, las Bases Estándar, aprobadas mediante Resolución N° 001-2017-OSCE CD y modificadas mediante Resolución N° 017-2017-OSCE CD, no indican que la traducción de dicho certificado deba ser oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, sino que para dicha traducción rige lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento; en ese sentido, se emitirá una disposición al respecto (2).</p>	<p>2. Suprimir de la acreditación de los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental”, lo siguiente:</p> <p>“oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.”</p>
---	---

Que, como se aprecia el comité de Selección, no modificó en las Bases Integradas, conforme lo dispuesto por el Organismo Supervisor - OSCE, según el Numeral 3.1 del Pronunciamiento N° 333-2018/OSCE-DGR-SIRC referido a la evaluación de los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental” no se ha adecuado en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



391

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

integración de bases lo siguiente: **cuyo alcance o campo de aplicación del certificado señale la ejecución o construcción de obras en general u de saneamiento y electromecánica**, por otro lado no se ha suprimido de la acreditación de los factores de evaluación “sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo” y “sistema de gestión ambiental”, lo siguiente: **oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado**.

Que, sobre el particular, el segundo párrafo del Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante DS. N° 350-2015 E.F, establece que las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento. La publicación de las bases integradas es obligatoria. En este sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto la obligación de implementar en las Bases Integradas las Disposiciones establecidas en el pronunciamiento emitido, bajo responsabilidad, no pudiendo continuarse con el trámite del procedimiento en tanto las Bases no hayan sido integradas correctamente, bajo sanción de Nulidad de todos los actos posteriores.

Que, por su parte el artículo 44°.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, que es la ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES. Además el artículo 44°.2 del mismo cuerpo legal, establece que: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, (...).*

Que por las consideraciones señaladas, resulta pertinente declarar de oficio la Nulidad del procedimiento de selección, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 30225, ley de contratación del estado, para retrotraer hasta la Integración de Bases

Que, mediante informe legal N° 0139-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de abril del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO la Licitación Pública N° 001-2018-MPPA-CS- Primera Convocatoria con Precalificación para la ejecución de Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y centros poblados Aledaños, provincia de Padre Abad – Ucayali” y por su efecto retrotraer dicho procedimiento a la Etapa de Integración de Bases.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 001-2018-MPPA-CS- Primera Convocatoria con Precalificación Contratación de Ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y centros poblados Aledaños, provincia de Padre Abad – Ucayali”, por contravenir las normas legales, causales establecidas en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER, el Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 001-2018-MPPA-CS- Primera Convocatoria con Precalificación Contratación de Ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio del Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, provincia de Padre Abad – Ucayali”, hasta la ETAPA DE INTEGRACION DE BASES, previa implementación de las modificaciones, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE, su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE